



AUTO INTERLOCUTORIO No. 181.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 76-001-40-03-012 - 2.023-00107-00
REF: Ejecutivo Singular.
DTE: Alba Marina Ramos Valencia C.C. 66.860.691.
DDO: Francia Elena Arango Jiménez C.C. 31.965.395

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por Alba Marina Ramos Valencia, actuando con apoderado judicial contra Francia Elena Arango Jiménez.

Efectuado un análisis preliminar de dicho libelo y sus anexos se observa la siguiente causal para disponer su rechazo de plano:

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, se observa que la demandada reside Calle 28 con Carrera 64 esquina, perteneciente a la comuna dieciséis (16) de esta ciudad y la cuantía indicada en la presente demanda es de Quinientos mil Pesos M/cte (\$500.000.00). La cual no corresponde a la asignada a los Juzgados Civiles Municipales.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C. General del Proceso.

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2º.- ENVÍESE la misma con sus anexos a la oficina de Reparto de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d6626f5128ccab8c6028c1084c306d68a2dd9d412b962e526ba16233b794d6**

Documento generado en 06/02/2023 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>